

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: DIA-RA, DIA-RB, ECK, ECK-RA, IQD, IQD-RA, IID-RB, JFA, JFA-RA, JGA

Oficina responsable: División de Liderazgo y Mejora Escolar; División de Enseñanza y Aprendizaje

Actividades extracurriculares y cocurriculares

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos a nivel escolar para implementar la Política IQD del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Actividades extracurriculares*

Definir las actividades extracurriculares (ECA, por sus siglas en inglés) como distintas de las actividades cocurriculares (CCA, por sus siglas en inglés)

Establecer las circunstancias bajo las cuales las CCA y las ECA pueden tener requisitos académicos para los estudiantes de escuela intermedia y escuela secundaria

II. ANTECEDENTES

El Consejo afirma que se ha demostrado que la participación en actividades extracurriculares apoya la asistencia regular y el compromiso escolar. El Consejo considera que las interacciones positivas con compañeros y adultos fuera del aula, como en clubes, grupos de artes creativas y escénicas, y en deportes intramuros e interescolares, son importantes para que los estudiantes construyan relaciones fundamentales para el desarrollo emocional, social e intelectual y para el éxito escolar general.

Aunque el Consejo reconoce que la participación en actividades extracurriculares debe mantenerse y respaldarse mediante estándares académicos, el Consejo no desea impedir, a través de requisitos académicos, la participación de un estudiante en una actividad que podría ser clave para su compromiso continuo en la escuela.

III. DEFINICIONES

- A. *Actividad cocurricular (CCA)*: una actividad de un curso con calificación que se lleva a cabo más allá del aula, período de clase o día de instrucción en la que todos los estudiantes de la clase deben participar para cumplir con los requisitos de esta. Las CCA incluyen actividades más allá del aula, como una excursión escolar o un programa de instrucción en el Lathrop E. Smith Environmental Education Center.
- B. *Actividad extracurricular (ECA)*: una actividad voluntaria, dirigida por los estudiantes, que se organiza en torno a los intereses de los alumnos y está abierta a los estudiantes inscritos en MCPS.
- C. *Propiedad de MCPS*: incluye cualquier escuela u otra instalación de MCPS, incluidos los terrenos que son propiedad de MCPS o que están bajo su administración; autobuses y otros vehículos propiedad de MCPS, operados o contratados por MCPS; y las instalaciones y terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes. Las consecuencias por intervenciones conductuales establecidas en el Código de conducta estudiantil de MCPS se aplican a los estudiantes en todo momento mientras se encuentren en la propiedad de MCPS.
- D. *Las ECA patrocinadas por la escuela* han solicitado la aprobación del director o su persona designada (por ejemplo, el director de la ECA) y han sido designadas como actividades patrocinadas por la escuela. Por definición, cada ECA patrocinada por la escuela debe tener un patrocinador que sea un empleado de MCPS y sea responsable de supervisar a los estudiantes y de otros deberes establecidos en este reglamento y acuerdos negociados.

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

- A. Todas las ECA estarán abiertas a todos los estudiantes sin discriminación en base a características personales reales o percibidas definidas en la Política ACA del Consejo, *No discriminación, equidad y competencia cultural*, sujeta únicamente a aquellas calificaciones necesarias para cumplir con los objetivos específicos de la actividad.
 - 1. Las escuelas de MCPS ofrecerán actividades extracurriculares abiertas a todos los estudiantes inscritos.
 - 2. Se alentará a los estudiantes a participar en actividades que satisfagan sus necesidades e intereses actuales, así como a explorar actividades para ampliar sus intereses y experiencias.

3. Los directores conservan la autoridad de imponer restricciones a la participación de los estudiantes en las ECA por las siguientes razones:
 - a) violaciones de las normas disciplinarias y
 - b) ausencias injustificadas el día de una actividad.

B. Requisitos académicos

1. Las ECA no podrán establecer requisitos académicos para la participación, excepto en las siguientes circunstancias:
 - a) Las ECA que son afiliadas a organizaciones nacionales, estatales o regionales que tienen requisitos académicos (por ejemplo, la Sociedad Nacional de Honor) pueden establecer requisitos académicos consistentes con los estándares de la organización afiliada.
 - b) Los requisitos para participar en deportes interescolares pueden incluir requisitos académicos y se abordan en el Reglamento IQD-RA de MCPS, *Elegibilidad académica para estudiantes de escuela secundaria que participan en deportes interescolares*, y el Reglamento IQB-RA de MCPS, *Elegibilidad académica para estudiantes de escuela intermedia que participan en deportes interescolares*, junto con requisitos adicionales de edad, asistencia, inscripción y salud.
2. Los requisitos académicos deben publicarse con antelación, así como cualquier requisito adicional especificado por la organización afiliada.

V. PROCEDIMIENTOS

A. Establecer un programa de actividades extracurriculares

1. A principios del año escolar, el director o su persona designada deberá notificar a los estudiantes sobre las oportunidades para participar o crear actividades extracurriculares escolares.
2. De conformidad con el Reglamento JFA-RA de MCPS, *Derechos y responsabilidades de los estudiantes*, los alumnos y empleados de MCPS tienen derecho a organizar o recomendar una ECA para la cual exista

suficiente interés y apoyo, y cuyas actividades cumplan con las políticas del Consejo o los reglamentos de MCPS (en adelante, “reglas de MCPS”).

3. El programa total de actividades extracurriculares en la escuela deberá ser integral y equilibrado, brindando muchas y variadas oportunidades para todos los estudiantes.

B. Administración del programa

1. Se alentará a los estudiantes a participar o crear actividades que satisfagan sus necesidades e intereses actuales, así como a explorar actividades para ampliar sus intereses y experiencias. Algunos estudiantes necesitan estímulo para participar más plenamente; sin embargo, otros pueden necesitar que se les aconseje no participar excesivamente en las actividades extracurriculares.
2. Cada escuela determina cómo se programan las actividades extracurriculares estudiantiles. Las ECA pueden tener lugar fuera del día de clases, así como también durante el tiempo no instructivo dentro del día de clases. Al organizar el programa de actividades estudiantiles se deben considerar factores como la cantidad de estudiantes transportados en autobús y la población estudiantil dentro del límite a pie. Las escuelas con una gran cantidad de estudiantes transportados en autobús pueden encontrar necesario programar la mayoría de las ECA durante el día escolar. Otras escuelas, como las que atienden a comunidades que se encuentran a poca distancia a pie, pueden decidir que las actividades estudiantiles después de clases se adaptan mejor a su programa total.
3. El director o su persona designada puede autorizar el uso de fondos para actividades independientes para gastos (por ejemplo, ropa o equipo especial) necesarios para participar en una ECA patrocinada por la escuela. Los patrocinadores deberán supervisar los gastos de cada ECA patrocinada por la escuela y buscar fondos, según corresponda, para que ningún estudiante se sienta desanimado o excluido de participar debido al costo.
4. Los gastos de ECA financiados con fondos de actividades independientes se administrarán de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento DIA-RA del MCPS, *Contabilidad de operaciones financieras/Fondos de actividades independientes*.

C. Patrocinadores de actividades extracurriculares

1. Cada ECA patrocinada por la escuela tendrá un patrocinador empleado de MCPS, designado por el director, en consulta con los estudiantes involucrados, según corresponda y en consonancia con el Reglamento JFA-RA de MCPS, *Derechos y responsabilidades de los estudiantes*, y con la aprobación del superintendente adjunto del área.
 - a) La función del patrocinador de ECA es representar al director en el desempeño de la responsabilidad general de la actividad y el cumplimiento de las reglas de MCPS. El patrocinador deberá informar al director/designado sobre las infracciones a las reglas de MCPS por parte del grupo o de los miembros del grupo para que respondan.
 - b) La remuneración y los criterios a la hora de designar patrocinadores de las actividades extracurriculares se establecen en acuerdos negociados.
2. Como se establece en el Reglamento JFA-RA, *Derechos y responsabilidades de los estudiantes*, los clubes iniciados por estudiantes no patrocinados por la escuela no serán representados ni tratados como un club patrocinado por la escuela.
 - a) Ningún empleado de MCPS dirige o participa activamente en dichas reuniones; sin embargo, un empleado de MCPS puede proporcionar supervisión en materia de seguridad.
 - b) Las personas no vinculadas a la escuela no dirigen, conducen, controlan ni asisten regularmente a las reuniones grupales.
 - c) Consulte el Reglamento JFA-RA para obtener disposiciones adicionales con respecto a las reuniones y clubes de estudiantes no patrocinados por la escuela.

D. Evaluación del programa

Cada año, el director o su persona designada, en cooperación con los patrocinadores de las actividades extracurriculares y los estudiantes, evaluará dichas actividades para verificar su alineación con la Política IQD del Consejo, *Actividades extracurriculares*; este reglamento; y las disposiciones de los acuerdos negociados que rigen a los patrocinadores remunerados.

E. Disposiciones para actividades cocurriculares

1. Los procedimientos de calificaciones y asistencia de MCPS se aplican a los cursos con actividades cocurriculares obligatorias.
2. Para los cursos con requisitos cocurriculares, los programas de estudio del curso deberán notificar a los estudiantes que las actividades cocurriculares son reuniones de clase obligatorias, según corresponda.
 - a) El instructor del curso deberá proporcionar a los estudiantes la mayor antelación posible sobre las actividades cocurriculares.
 - b) La División de Enseñanza y Aprendizaje elaborará y brindará orientación sobre lo que constituye una cantidad razonable de aviso previo y flexibilidad en los procedimientos de calificaciones cuando no se pueda proporcionar un aviso previo dentro de un período de tiempo razonable.
3. No se le puede negar a un estudiante el permiso para participar en una actividad o evento cocurricular que se evalúa y califica (por ejemplo, ensayos o presentaciones de banda, coro, orquesta, teatro o clases de danza).

Fuentes relacionadas: *Derechos y responsabilidades de los estudiantes de MCPS; Código de conducta estudiantil de MCPS*

Historial administrativo: Anteriormente Reglamento N.º 520-2, 23 de marzo de 1979; revisado en diciembre de 1986; revisiones no sustanciales el 8 de junio de 2020; revisado el 27 de junio de 2025, incluidas actualizaciones técnicas a la información del directorio que entran en vigor el 1.º de julio de 2025.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estado parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la admisión de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, imponer una sanción o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Tengan en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Conducta Estudiantil y Apelaciones División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 División de Servicios de Apoyo Especializado, Departamento de Consejería Escolar 850 Hungerford Drive, sala 170, Rockville, MD 20850 240-987-8031 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Funcionario de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.